

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 163 DE 2020

(26 DE MARZO)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 140 DEL 16 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12, 13, 57 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental 140 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo segundo del mencionado Decreto estableció:

"[...] **ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD-, en asocio con la Secretaría de Salud Departamental y las Secretarías de Salud Municipales, elaborarán el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y sus modificaciones [...]"

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, con fundamentado en el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", pretende destinar recursos para ser ejecutados en el marco del Plan de Acción Específico que se adopte para atender la emergencia, en acciones destinadas a la adquisición de ayudas alimentarias, mejoramiento de la calidad del aire y el ahorro del agua.

Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, en su tenor literal dispone:

"[...] **ARTÍCULO 62. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan [...]"

Que al no haber sido incluida la CAR dentro de las entidades encargadas de la elaboración y ejecución del Plan De Acción Específico, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el precitado artículo, se debe modificar el artículo segundo del Decreto 140 de 2020.

Que también deben incluirse como entidades responsables de la elaboración y ejecución del Plan de Acción Específico, conforme a sus competencias, a todas las entidades pertenecientes al Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento.

[Firma]



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal. 111321
 Teléfono. 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Firma]

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 163 DE 2020

(26 DE MARZO)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 140 DEL 16 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, previa reunión para analizar la situación presentada, en sesión extraordinaria emitió concepto favorable respecto de la modificación que en el presente acto administrativo se plantea.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD-, en asocio con la Secretaría de Salud Departamental, las demás entidades pertenecientes al Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento, las Secretarías de Salud Municipales y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, elaborarán y ejecutarán el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO de conformidad con sus competencias, para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y sus modificaciones."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del Decreto 140 de 2020 no modificadas en el presente decreto seguirán rigiendo en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Proyectó: Diego Lara

Vo. Bo.: Gina Herrera / Freddy Orjuela



**Gobernación de
 Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co